



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y NELSON ENRIQUE URREA NARANJO.

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERÍA SANTANDER** mediante resolución número 020904 del 11 de diciembre de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERÍA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), expedido por la junta directiva y demás normas concordantes, quien para los efectos de éste contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra **NELSON ENRIQUE URREA NARANJO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.761.256, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el acuerdo 012 de 2012 y demás normas legales concordantes, previas las siguientes consideraciones 1). Que se requiere contratar una persona para realizar la labor de conductor del vehículo camión valla que tiene la entidad para ser operado en el Departamento de Santander. 2). De lo anterior se colige la necesidad de contar con una persona que apoye a la gestión en el desarrollo de las actividades de conducción de vehículos. 3). Que la entidad no cuenta dentro de su nómina de funcionarios con alguna persona que pueda desempeñar esa función. 4). Que a través del Subgerente administrativo se ha elaborado el correspondiente estudio previo que justifica la suscripción del presente contrato.

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** *Contratar una persona natural para la ejecución de actividades de apoyo a la gestión en el servicio de conducción del camión valla de propiedad de la LOTERIA SANTANDER.* **PARÁGRAFO:** En desarrollo de la actividad el contratista deberá cumplir en forma oportuna el objeto contractual a través del supervisor designado o quien haga sus veces.

**SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Las partes estipulan el valor del presente contrato en la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.400.000), valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización del contrato, así como el pago de seguridad social integral, valor que se cancelará en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe el contratista, previa presentación de la factura o cuenta de cobro en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá contener los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad social.

**TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato la **LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal dentro de la vigencia fiscal en curso y que se encuentra contenido en la disponibilidad presupuestal número 001026 del 07 de octubre de 2014.

**QUINTA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

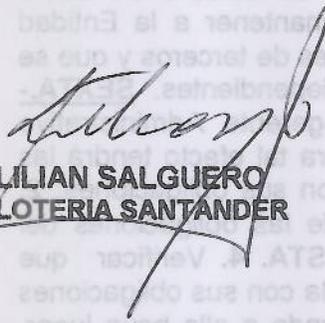
**SEXTA.- VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través del Subgerente Administrativo de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, y Pensiones, cuando a ello haya lugar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y, Ley 828 de 2.003. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada.

**SÉPTIMA.-INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas exorbitantes establecidas en el manual interno de contratación y en la Ley 80 de 1993.

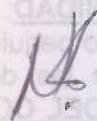
**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** a) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las contenidas en las disposiciones legales, son obligaciones para el **CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES GENERALES:** a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b) .Durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, cumplir con sus obligaciones con los sistemas Salud, Riesgos laborales y Pensiones, cuando a ello haya lugar. Artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificada por la ley 1150 de 2007.



**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Desarrollar con diligencia el objeto contractual 2. Guardar reserva de la información que le sea encomendada por razón de las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER:** Corresponde a la LOTERIA: a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. b. Colocar a disposición del CONTRATISTA todos los elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente contrato. c. Cumplir con el pago establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA.- CESIÓN:** este contrato es intuito personae y en consecuencia una vez celebrado, no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTIAS:** El contrato en su valor total no supera los 15 SMLMV, es más, ese valor se pagará después de haberse cumplido con el objeto del contrato, por esas razones no se requiere la presentación de garantías por parte del contratista de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación. **DECIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presentare incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá éste cancelar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento, fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo y que podrá hacerse efectivo por parte de la entidad. **DECIMA CUARTA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Lotería Santander para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas sin que esta sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula. **DECIMA QUINTA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual de este contrato no se deriva ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1. ) La existencia del registro presupuestal. 2.) Publicación del contrato en el portal de contratación oficial y en la página web de la entidad. 3.) Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago o mediante descuento directo efectuado sobre la cuenta de cobro o documento que genere el gravamen, previa autorización del contratista. Para constancia se suscribe a los 15 días del mes de Octubre de dos mil catorce (2014).



LILIAN SALGUERO  
 LOTERIA SANTANDER



NELSON ENRIQUE URREA NARANJO  
 EL CONTRATISTA

Proyectó: Ab.: L. Francisco Illera D.

Revisó Subg. Adm/tivo: Gonzalo Medina Silva

Vº Bº Subg. J/ca: María E. Gutiérrez B.